

ORDENANZA N°: 2.315/2.023

Monte Vera, 23 de mayo de 2.023.

VISTO:

Informe deuda de patentes emitido por la Dirección de Administración de la Comuna de Monte Vera; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración de la Comuna de Monte Vera, elaboró un informe donde se presenta en forma detallada el padrón de deuda correspondiente al Impuesto de Patente de vehículos radicados en la localidad de Monte Vera,

Que dicho informe arroja como resultado una deuda total por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 59/100 (\$ 140.799.232,59), correspondiente a los ejercicios año 2018 a 2022;

Que la Ley 11.105 sancionada en fecha 30 de noviembre del año 1993, estableció un régimen específico para el cobro con mora del impuesto a la Patente Única sobre Vehículos; facultando a los Municipios y Comunas a promover por su cuenta y cargo, acciones administrativas y/o ejecución fiscal por vía de apremio conforme a lo previstos por el Código Fiscal Provincial (Ley 3456) y el Código Tributario Municipal (Ley 8173), respecto a los vehículos radicados en cada jurisdicción;

Que posteriormente en el 27-07-2004 se sanciona la Ley 12305 modifica el artículo 02 de la Ley 11.105, facultado a las Comunas para celebrar convenios con contribuyentes que no hubieran cumplido el pago de Patente Única sobre Vehículos al 31-12 del año de vencimiento, facultando a los municipios y comunas a promover por su cuenta y cargo acciones administrativas para su cobro y/o ejecución judicial por vía de apremio fiscal;

Asimismo, la Ley 12.306 de fecha 20-06-2004, en su artículo 1° establece que la Administración del Impuesto Único sobre Vehículo Automotor; estará íntegramente a cargo de las Municipalidades y Comunas;

Que la recaudación obtenida del Régimen del Impuesto Patente Automotor establecido por las Ley N° 11.105 y modif (Ley 11.970, 12.305, 12306, 12.180), se distribuye de la siguiente manera: El 100% se acreditará automáticamente para cada Municipio y Comuna siendo una fuente de ingresos importante para las arcas de la Comuna de Monte Vera;

Que en fecha 1° de marzo de 2.018 la comuna suscribió contrato con la empresa SIAP SRL, tendiente a la gestión de cobranza del impuesto de patente automotor, que por la aceleración del proceso inflacionario, la ecuación económica del contrato se tornó excesivamente

onerosa para la comuna; causa imprevisible que faculta a la comuna a resolver el contrato, atento el grave perjuicio económico que acarrea para las arcas comunales,

Que encomendar la tarea a los actuales abogados apoderados de la Comuna, implicaría un ahorro significativo para las arcas comunales,

Que el tema fue tratado en reunión de comisión comunal de fecha 23 de mayo de 2023, según consta en acta N° 38/2023;

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Secretario Administrativo de la Comuna de Monte Vera a emitir los títulos ejecutivos de deudas no prescriptas del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos al 31-12 del año de vencimiento, según liquidación de la Administración Provincial de Impuesto –API.-

ARTÍCULO 2º: Contratar los Servicios de los Dres Sebastián Medina y Juan Manuel Lobos, Abogados Apoderados de la Comuna, para llevar adelante el procedimiento administrativo y judicial – intimación extrajudicial y/o apremio fiscal ley 8173 y modificatoria tendiente al cobro del impuesto.-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la gestión administrativa y judicial serán a cargo de la Comuna de Monte Vera, autorizándose a la Dirección de Administración a reintegrar dichos gastos previa rendición de cuentas por parte de los profesionales. Se autoriza a la Dirección de Administración de la Comuna, a emitir el listado de deuda para que los profesionales puedan iniciar las gestiones.-

ARTÍCULO 4º: Previo a la formalización del convenio o cancelación de la deuda, el contribuyente deberá saldar los honorarios profesionales, y gastos generados por las gestiones administrativas o judiciales, de acuerdo a la Ley de Honorarios Profesionales de la Abogacía Nro 6767.-

ARTÍCULO 5º: Se autoriza a la Dirección de Administración a resolver el contrato de servicio suscripto con la empresa SIAP SRL, y/o a notificar la decisión comunal de no continuar con la contratación sus servicios. -

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y publíquese.